

Factura: 001-002-000068717



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Nº 20200901017D00287

Ante mí, NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA de la NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA, comparece(n) SERGIO WAYNE CORDERO portador(a) de PASAPORTE 490064704 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUAYAQUIL, REPRESENTANDO A LA COMPAÑIA PETROGROUP S.A. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede INFORMACION DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 5 DE FEBRERO DEL 2020, (15:24).

SERGIO WAYNE CORDERO PASAPORTE: 490064704

> NOTARIO(A) AMELIA POLICARPA DITO MENDOZA NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADE INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

SETARA SOCIEDAD ANONIMA

EXPEDIENTE:

725631

REPRESENT	REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE		ALIZACION DE DATOS
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
575940196	10/09/2019	VIERA MARRERO PEDRO LUIS	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:

SE-Q-00006899

NOMBRE:

PETROGROUP S.A.

MOTIVO

ANUAL

DIRECCIÓN:

AV. FRANCISCO DE ORELLANA, NO. 234 EDF. BLUE TOWERS PB OFC. 4

AÑO / FECHA:

2019

NACIONALIDAD:

PANAMA

SOCIEDAD REMISA:

NO

COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
490064704	SERGIO WAYNE CORDERO	PASAPORTE	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AV. FRANCISCO DE ORELLANA 238 E. SOROA PISO 4	mgraber@gruamazonas.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	490064704	SERGIO WAYNE CORDERO	PASAPORT	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	AV. FRANCISCO DE ORELLANA 238 E.	CASADO	mgraber@gruamazona s.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE: Sergio Wayne Ordero

No. IDENTIFICACIÓN: 490064704

FECHA DE EMISIÓN:1/10/20 5:17 PM



REPLIES DEL FOUSCOR

SECURITARIO DE COMPAÑAS VALORES Y SECUR. E PODISTRO DE SA VALORES Y SECURITARIOS DE COMPAÑAS EXTRAPUERAS

 2.130 porpo

04)

Gestal No

tramites@alcoget.com



REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Lic. Diomedes Edgardo Cerrud

NOTARIO

TELEFONOS: 223	-2974
----------------	-------

223-2979

TELEPAX:

COPIA

6,413

2014.

ESCRITURA No.

POR LA CUAL: la sociedad PETROGROUP S.A. otorga un Poder General a favor del señor SERGIO WAYNE CORDERO.

> COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL 16 de octubre de 2019

CORDERO, GALINDO & LEE

ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE.

REPUBLICA DE PANAMA

20. 2.14

AB

Lighter

165

800



Notaría Pública Quinta POSTALIA 1915@Irculto Notarial de Panamá REPUBLICA DE PANAMA



1914 C

THE TOTAL CONTROL OF THE TOTAL

the second secon

HOME IN THE PARTY OF THE PARTY

100

LAUF 1

418121

TANAS

THE STATE OF THE STATE O

Care to

Autoria in a state of the state

realquier concepto, ya procedan de contratos

115

	ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE
Mei	(6,413)
A DI	POR LA CUAL la sociedad PETROGROUP S.A. otorga un Poder General a favor del
/ · · ·	señor SERGIO WAYNE CORDERO
	Panamá, 6 de marzo de 2014
	En la cludad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del
,	mismo nómbre a los seis (6) días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014), ante
	mí, Licenciado JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto Primer Suplente del
ir	Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-ciento
4 1	setenta y siete-seiscientos ochenta y ocho (8-177-688), compareció personalmente el
.d	señor EDGARDO ELOY DÍAZ, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado,
	vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-ochenta y cuatro-mil
	doscientos treinta y cuatro (7-84-1234), a quien conozco, en su carácter de Presidente de
	la sociedad PETROGROUP S.A., sociedad ésta debidamente inscrita en el Registro
	Público, Sección Mercantil a ficha cinco nueve cinco uno ocho uno (595181), documento
	uno dos cinco nueve cuatro dos dos (1259422), debidamente autorizado para este acto
1-1	según consta en acta de la reunión de la Junta Directiva de dicha sociedad, celebrada el
	día seis (6) de marzo de dos mil catorce (2014), cuyo contenido se transcribe más
11.5	adelante, y me solicitó que extendiera esta escritura pública a fin de hacer constar que,
.,,	por este medio, en nombre y representación de PETROGROUP S.A., otorga Poder
. 1	General a favor del señor SERGIO WAYNE CORDERO, varón, mayor de edad, de
	nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte número cuatro nueve cero cero seis
	cuatro siete cero cuatro (No.490064704), para que actuando individualmente, lo ejerza con
,	las siguientes facultades:
•	PRIMERO: Para que administre y gobierne los bienes de todas clases, ya sean
	muebles, inmuebles, semoviente, bonos, acciones y/o valores que la sociedad posea en
	la actualidad o adquiera en el futuro
,	SEGUNDO: Para que cobre y perciba de toda clase de organismos, personas,
	entidades, empresas o sociedades mercantiles y civiles, nacionales y extranieras cuantas

cantidades correspondan a la sociedad por cualquier concepto, ya procedan de contratos

A set all distributes as a set all a

y signifiquen rentas, alquileres, créditos, intereses o dividendos, otorgando al efecto los de DITO MENTO. -TERCERO: Para que dé y tome en arrendamiento bienes de todas clases, por el término y por el precio y condiciones que tenga por conveniente; y para que rescinda toda clase de contratos cuando lo considere procedente.--CUARTO: Para que tome y rinda cuentas de todas clases, las examine, apruebe o impugne y perciba y satisfaga los alcances que resulten de las mismas.— -QUINTO: Para que abra, opere, mantenga, liquide y/o cierre cuentas corrientes y de ahorros en bancos, sociedades e instituciones nacionales y extranjeras, haga depósitos de todas clases, recoja, apruebe o impugne estados de cuentas; extraiga fondos de las mismas librando y suscribiendo cheques, órdenes y mandatos de pago de cualquier clase y para que, en relación con dichas operaciones, firme los documentos de toda índole que fueren menester, sin limitación alguna y autorice a cualesquiera otra persona o personas a firmar los mismos.--SEXTO: Para que por cualquier concepto pueda librar, aceptar, endosar, ceder, traspasar, pignorar, negociar, cancelar, pagar, cobrar o encargar de su cobro, avalar, protestar y/o en cualquier otra forma enajenar y transmitir letras de cambio, libranzas, pagarés, cheques y toda clase de documentos de crédito y de valores.-------SÉPTIMO: Para solicitar y convenir, por cuenta de la sociedad con cualquier banco o entidad, la apertura de créditos comerciales, cartas de crédito o de fianzas, a favor de las personas o entidades que estime a bien designar.----OCTAVO: Para que dé y tome a préstamo, cualquier cantidad de dinero, con o sin garantía hipotecaria y pignoraticia, fijando el interés, el término y las demás condiciones que tenga a bien pactar; y para que constituya, acepte, prorrogue, ceda, traspase, grave, modifique y/o cancele hipotecas.--NOVENO: Para que convenga el depósito de toda clase de bienes y valores, en bancos e instituciones, pudiendo retirar todo o parte de lo depositado cuando lo tenga por conveniente, tome en arrendamiento cajas de seguridad en bóvedas de bancos, firmando, prorrogando y rescindiendo los correspondientes contratos cuando lo considere oportuno; y para que deposite y reciba de dichas cajas lo que estime conveniente, firmando las

Cost of

THE STATES

101

REPUBLICA DE PANAMA

PANANA 20 2.14

ALL ARIENTAS THE LAS 10 845.0 M



Notaría Pública Quinta
POSTALIA 19157 Circulto Notarial de Panamá POSTA (IA 19157 Circulto Notarial de Panamá. HEPUBLICA DE PANAMA



÷.

DEL CIRCUI AB TATOLIA DITO M

ARIA ONTON GUAY

nstancias del caso
DÉCIMO: Para que en pago de deudas dé y admita toda clase de bienes por el valor
e convenga
UNDÉCIMO: Para que gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y
ivadas, Registros de todas clases, y ante personas, funcionarios y autoridades de toda
dole, nacionales y extranjeras; presente instancias y solicitudes de todas clases; tramite
suntos y expedientes de toda índole y recurra por la vía pertinente contra cualquier clase
e resoluciones que se dicte hasta obtener resolución definitiva.—
DUODÉCIMO: Para que asista a toda clase de juntas a las que sea citada la
ociedad, o a las que tenga derecho a asistir en cualquier concepto, tanto de particulares
omo de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras; tome
arte en las deliberaciones de todas clases que se suscite sobre asuntos de cualquier
aturaleza; tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en e
entido que tenga por conveniente y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere
ecesario por las leyes o los estatutos
DÉCIMO TERCERO: Para que compre, acepte, permute y de cualquier otro modo
título adquiera y venda bienes inmuebles o muebles y adquiera y venda, aporte, ceda
raspase, enajene semovientes, efectos, valores, bonos, acciones de empresas
ociedades mercantiles y civiles, documentos de crédito y de valores y derechos
occiones de todas clases, nacionales y extranjeras, al contado o a plazos, fijando precio
las condiciones que tenga a bien pactar, abone y perciba el importe de dicha
operaciones, y acepte y otorgue los recibos, resguardos y cartas de pago del caso
DÉCIMO CUARTO: Constituya, modifique, prorrogue, liquide y disuelva sociedade
nercantiles y civiles de todas clases, ingresando en o retirando de ellas el capital y bienes
pacte las bases por las cuales deberá regirse, suscriba acciones, las represente y percib
sus productos y, oportunamente, nombre administradores, liquidadores y peritos
DÉCIMO QUINTO: Tome posesión real, corporal y simbólica de toda clase de biene
que correspondan a la sociedad, solicite y conceda quitas y esperas, celebrand
convenios de pago con acreedores y deudores y transija toda clase de créditos, derecho
y acciones.
AND AN ALL SOME SOUND SOLD SOLD SOLD SOLD SOLD SOLD SOLD SOL

-DÉCIMO SEXTO: Ejercite todos los derechos que emane de los contratos celebrados, o que se celebren por la sociedad o en nombre de ésta, levante actas para hacer constar hechos, y haga requerimientos y notificaciones de todas clases y consignaciones, pudiendo retirar éstas y las cantidades que se consignen a favor de la sociedad. -DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitar anotaciones e inscripciones de todas clases en los Registros de Acciones de sociedades y empresas y en los Registros de la Propiedad y donde más proceda. DÉCIMO OCTAVO: Para que celebre toda clase de actos y contratos no especificados en este Poder, ya tenga por objeto la constitución o extensión de todos los derechos reales y personales, incluyendo la conclusión de contratos de representación con sociedades o personas concedentes.-DÉCIMO NOVENO: Para que esté investido de todas las facultades que formen parte de los poderes para pleitos, entre las que, a nombre y en representación de la Compañía, usará las siguientes:-----(i) Para que la represente, asista y defienda en todos los pleitos, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de todas clases y de desahucio, abintestatos, testamentarios, diligencias sobre declaratoria de herederos, declarativos de mayor y menor cuantía, ejecutivos, con facultad expresa de hacer protestas, de abonar pagos legítimos y llenando en ellos los requisitos pertinentes, concursos, quiebras, retractos, tercerías, interdictos, incidentes, y en todas las diligencias y actuaciones judiciales, las de jurisdicción voluntaria, inclusive, en que tenga interés en la actualidad o en lo adelante se le ofrezca, ya como demandante, demandada o en cualquier otro concepto; y para que asimismo la represente, asista y defienda en todas las instancias de los negocios aludidos y en los administrativos y contencioso-administratívos, por todos los trámites, alzadas y recursos. orin (II) Para que inicie, siga y termine procedimientos sumarios de acuerdo con los preceptos de Derecho Inmobiliario o Ley Hipotecaria o de su Reglamento y disposiciones legales vigentes sobre la materia, con facultad para consignar la obligación de indemnizar daños y perjuicios, y pedir adjudicaciones de bienes en pago de los créditos reclamados.--(III) Para que en cada uno de dichos pleitos y negocios comparezca ante Cortes,

OK 18

AULTS AULTS AULTS

140 1

HANN NEW YORK NEW YOR

DITO

REPUBLICA DE PANAMA

MELIA D

B' 8.00





Notaría Pública Quinta POSTALIA 1915 Dirculto Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAMA

Juzgados, Audiencias, Tribunales Ministerios, Oficinas y autoridades competentes, así demandando como defendiendo, presente escritos y querellas, demandas, contestaciones, réplicas, súplicas, reconvenciones, conclusiones, alegaciones y solicitudes de todas clases; promueva, diga y termine cuestiones de competencia por inhíbitoria o declaratoria, recuse juicios y toda clase de acciones y de excepciones; pida notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos judiciales y notariales, apercibimientos, lanzamientos, señalamientos, suspensiones, prórrogas, certificaciones, despachos, edictos, actuaciones, cancelaciones, prisiones, solturas, embargos de todas clases, desembargos, venta, trance, remate de bienes y desglose de documentos, para que haga y mejore posturas y proposiciones en subastas judiciales y extrajudiciales, ya para la otorgante o para cederlas a un tercero; para que pida, otorgue y acepte actas y escrituras de adjudicación de bienes muebles e inmuebles, para que consigne, deposite y retire cantidades, para que presente testigos, interrogatorios, pliegos y documentos justificativos; proponga, promueva y practique toda clase de pruebas, tache testigos del contrario y la represente en todas las diligencias de prueba, para que pida y tome posesión de bienes muebles o inmuebles y asista con voz y voto a toda clase de juntas y comparecencias, manifestando, acordando y resolviendo en lo que crea conveniente, así como a vistas y juicios orales, pida quiebras y la formación de concursos, nombre síndicos, comisarios, depositarios, peritos, tasadores y administradores de bienes, oiga providencias, autos y sentencias, consintiendo lo favorable y recurriendo de lo perjudicial, suplique, anuncie, interponga, continúe o no las acciones de nulidad y los recursos de reposición, apelación, súplica, queja, alzadas, reforma de inconstitucionalidad, de responsabilidad, de casación, de amparo en la posesión y en el dominio, de revisión gubernativos, contencioso-administrativos, y todos los demás ordinarios y extraordinarios que procedan para que desista y se separe de todos y cada uno de los referidos recursos, pudiendo continuarlos por todos sus trámites hasta su terminación e impugnar los que de contrario se establezca, para que se allane, aparte o separe, cuando lo crea conveniente, de toda clase de acciones y excepciones, demandas y querellas, sin excepción alguna, para que pida la ejecución de las sentencias, haciendo cumplir lo resuelto en ellas por los trámites legales pertinentes, para que pida, promueva y practique todas las diligencias preliminares y todas las actuaciones judiciales

1 25 5 255

y extrajudiciales que fueren menester, con la facultad para pedir, aprobar, impugnar DEAB ME hacer efectivas tasaciones de costas y para enjulciar, ratificar, jurar, protestar y transigir sin limitación alguna.-----VIGÉSIMO: Para que cuando lo estime conveniente o necesario otorgue y suscriba toda clase de poderes, ya sean generales, mercantiles, para pleitos y especiales, con todas las facultades que libremente acuerde, sin limitación alguna, como si los otorgara la Junta Directiva y la Junta General de Accionistas de la sociedad,-------VIGÉSIMO PRIMERO: Para que represente a la sociedad en cualquier licitación o concurso de precios, ya sea público o privado y tome cualquier acción y suscriba los documentos que considere convenientes o necesarios para los mejores intereses de la sociedad al momento de presentación de las ofertas.-- VIGÉSIMO SEGUNDO: Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, con las cláusulas, términos, condiciones, renuncias, pactos y requisitos que tenga por conveniente, sin limitación alguna, renunciando al fuero de domicilio y designando lugar para el cumplimiento de obligaciones.--VIGÉSIMO TERCERO: Para que sustituya en parte o en totalidad las facultades del presente poder a favor de la o las personas que tenga a bien designar y revoque dichas sustituciones cuando lo considere oportuno.---El acta que se protocoliza en la presente Escritura es del tenor siguiente:-------ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA --PETROGROUP S.A.--Una reunión de la Junta Directiva de PETROGROUP S.A. sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 6 de marzo de 2014, a las 9:30 de la mañana.~ Se encontraban presentes:--EDGARDO E. DÍAZ-MARIA VALLARINO A

137.181 121.161

, quit

1381

111

CHILDER

DI.F

RISOL WORLD SERVICES

RISOL WORLD SERVICES

A QUARTER SERVICES

A





e countier in 1 that provided in a country of the c

AB.





Notaría Pública Quinta

POSTALIA 1916 Circuito Notarial de Panamá REPUBLICA DE PANAMA

	.01 " .011 "
FERNANDO A. GIL	
quienes son todos los Directores de la sociedad y, como tales,	decidieron llevar a
cabo la presente reunión, renunciando al aviso previo.	
El señor EDGARDO E. DÍAZ, Presidente de la sociedad, actuó co	
la reunión y la señora MARIA VALLARINO A., Secretaria de la soci	iedad, actuó como
Secretaria de la reunión	
El Presidente declaró abierta la sesión e informó que era cor	nveniente para los
intereses de la sociedad otorgar un Poder General con amplisimas fac	ultades de dominio
y administración sin limitación alguna, a favor del señor SERGIO WAYN	NE CORDERO
Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, s	
al Presidente de la sociedad, para que comparezca ante Notario Pú	
Poder General a favor del señor SERGIO WAYNE CORDERO, varón,	mayor de edad, de
nacionalidad estadounidense, portador del pasaporte No.490064704,	para que actuando
individualmente, represente a la sociedad en cualquier parte del m	undo con las más
amplias facultades y en especial con las facultades que a bien se les	otorguen
No habiendo otro asunto de que tratar, se clausuró la reunión.	
(Firmado) Ilegible————(Firmado) Ile	
EDGARDO E. DÍAZMARIA VAL	LARINO A
	ria
Advertí al compareciente que la ley deja a opción del interesado	la inscripción en e
Registro Público de los Poderes Generales.	4 mm a m 4 m t to the man to the desired which a
Leida como les fue en presencia de los testigos señores MAYLA	
BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doc	
sesenta y seis (5-12-1466) y LUIS MORALES con cédula de identida	ad personal númer
cuatro-ciento cuarenta y cuatro-ochocientos veintidos (4-144-822),	mayores de edad
panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábi	les para el cargo, l
encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos j	para constancia, po
ante mí, el Notario que doy fe.	
Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el	número SEIS M
CUATROCIENTOS TRECE(6,413)	
W 11873	



----(Firmados) EDGARDO E. DIAZ---MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA---LUNG A DYTO MORALES-----JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto Primer Suplente del Circuito de Panamá.

cigi i i

1017

----Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el once (11) de marzo de dos mil catorce (2014).-----

Licdo. Diameter Edgaggo Cerrud NOTARIO PUBLICO QUINTO



MCCCCONC

Of the United States,

in Order to form a more perfect Union, establish fustice, insure domestic Tranquility, provide for the common defence, promote the general Welfare, and secure the Blessings of Liberty to ourselves and our Posterity, do ordain and establish this Constitution for the United States of America.



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

DACCDART

PASSERORI

PASAPORTE



UNTIMED STAINES OF AWOURTON

Type / Type / Tipo Code / Code / Codigo Passport No. / No. du Passeport / No. de Pasaporte

490064704

JUS/

Surname / Nom / Apellidos

CORDERO

Given Names / Prénoms / Nombres

SERGIO WAYNE

Nationality / Nationalité / Nacionalidad

UNITED STATES OF AMERICA

Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento

26 May 1958

Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento

PERU

Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición

13 Feb 2012

Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad

12 Feb 2022

Endorsements / Mentions Spéciales / Anotaciones

SEE PAGE 27

Sex / Sexe / Sexo

M

Authority / Autorité / Autoridad

United States

Department of State

INA

ESPACIO TA BLANCO

ESPACIO EMBLANCO